

RESOLUCIÓN No. 04336

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNOS ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada mediante Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010, el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el literal d) del artículo 5º y literal g) del artículo 8º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que la Policía Nacional de Colombia, a través del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica MEBOG realizó la entrega de 218 ranas venenosas (*Oophaga sp*) a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, mediante acta No. AEV PONAL AE-2-11-18 0094 el día 2 de noviembre de 2018.

Que una vez son entregados los especímenes a la SDA, se procedió a realizar el traslado al Centro de Recepción de Fauna Temporal administrado por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA el día 2 de noviembre de 2018, donde se realizó la primera valoración de los ejemplares y se determinó que existen al menos 3 especies correspondientes a *Oophaga histrionica* (155 ejemplares), *Oophaga cf sylvatica* (11 ejemplares vivos y 2 muertos) y *Oophaga lehmanni* (50 ejemplares). El IDPYBA asignó a cada uno de los ejemplares la respectiva historia clínica y registró la correspondiente fecha de fallecimiento.

Que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, actual administrador del centro de atención de fauna silvestre, remitió las historias clínicas de los animales muertos.

Que mediante comunicación con Radicado 2018ER268472 del 16 de noviembre de 2018, el Instituto de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA la remisión de 30 individuos muertos de la especie *Oophaga sp* (Rana venenosa), que se encuentran actualmente bajo custodia de la SDA.

RESOLUCIÓN No. 04336

Que Concepto técnico No. 16056 del 4 de diciembre de 2018, la Secretaría Distrital de Ambiente evaluó la disposición final mediante la entrega a la colección biológica del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, en los siguientes términos:

“CONCEPTO TÉCNICO

FAUNA SILVESTRE A REMITIR.

Una vez adelantados los procesos de atención y valoración en el CRTF, administrado por el IDPYBA, de acuerdo con los protocolos establecidos en la Resolución 2064 del 21 de octubre de 2010, “Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones” y del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, el grupo técnico del IDPYBA dio parte de los animales que durante el proceso de alojamiento en las instalaciones del centro, murieron. Las fechas de las muertes de los especímenes fueron consignadas en las respectivas historias clínicas.

Tabla 1. Descripción de los especímenes a remitir.

N° Ind	ESPECIE	TIPO DE RECUPERACIÓN	AUCTFF	FECHA INGRESO	HISTORIA CLÍNICA	FECHA DE MUERTE
1	<i>Oophaga histrionica</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-27	22/11/2018
2	<i>Oophaga histrionica</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-48	07/11/2018
3	<i>Oophaga histrionica</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-61	19/11/2018
4	<i>Oophaga histrionica</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-85	08/11/2018
5	<i>Oophaga histrionica</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-86	08/11/2018
6	<i>Oophaga histrionica</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-87	08/11/2018
7	<i>Oophaga histrionica</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-88	03/11/2018
8	<i>Oophaga histrionica</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-89	04/11/2018
9	<i>Oophaga histrionica</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-90	03/11/2018
10	<i>Oophaga histrionica</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-91	03/11/2018
11	<i>Oophaga histrionica</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-92	08/11/2018
12	<i>Oophaga histrionica</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-93	08/11/2018



RESOLUCIÓN No. 04336

N° Ind	ESPECIE	TIPO DE RECUPERACIÓN	AUCTFF	FECHA INGRESO	HISTORIA CLÍNICA	FECHA DE MUERTE
13	<i>Oophaga histrionica</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-94	03/11/2018
14	<i>Oophaga histrionica</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-95	08/11/2018
15	<i>Oophaga histrionica</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-96	03/11/2018
16	<i>Oophaga histrionica</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-97	06/11/2018
17	<i>Oophaga histrionica</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-99	04/11/2018
18	<i>Oophaga histrionica</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-117	17/11/2018
19	<i>Oophaga histrionica</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-130	07/11/2018
20	<i>Oophaga histrionica</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-147	19/11/2018
21	<i>Oophaga histrionica</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-148	12/11/2018
22	<i>Oophaga histrionica</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-150	21/11/2018
23	<i>Oophaga lehmanni</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-181	10/11/2018
24	<i>Oophaga lehmanni</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-191	03/11/2018
25	<i>Oophaga lehmanni</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-192	04/11/2018
26	<i>Oophaga lehmanni</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-193	08/11/2018
27	<i>Oophaga lehmanni</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-194	08/11/2018
28	<i>Oophaga lehmanni</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-195	08/11/2018
29	<i>Oophaga lehmanni</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-196	08/11/2018
30	<i>Oophaga lehmanni</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-204	10/11/2018

Tabla 2. Codificación.

CODIGO NACIONAL DE INGRESO CUN: Código de identificación al ingreso al centro que reporta información sobre autoridad ambiental a cargo del espécimen (38: código suministrado por el Ministerio de Ambiente), taxonomía (AV: ave; RE: REPTIL; MA: mamífero, IN: invertebrado; AN: anfibio; PE: peces), año de ingreso (2018) y orden de ingreso al centro (Resolución 2064 de 2010 MAVDT)

VALORACIONES TÉCNICAS DE LOS EJEMPLARES

Durante el alojamiento de los individuos en el Centro de Recepción de Fauna Temporal-CRFT del IDPYBA, han fallecido 22 ejemplares de las especie *Oophaga histrionica* y 8 ejemplares de *Oophaga lehmanni*. La muerte de estos animales puede deberse a causales multifactoriales, tales como la deshidratación, cambios bruscos en las temperaturas ambientales, lesiones y demás; debidas en su mayoría al manejo previo que se dio a las

RESOLUCIÓN No. 04336

mismas, antes de ser recuperadas por la SDA. Cabe mencionar que todos estos animales ingresaron con alguna condición médica desfavorable, como lo son condición corporal regular (desde 1/5), amputación de extremidades, fractura de extremidades, aplastamiento de extremidades, despigmentación, abrasión a nivel de nariz, deshidratación y producción excesiva de moco; lo que influyó en su deceso.

Sin embargo, se decide no realizar el procedimiento de necropsia a estos animales ya que para efectos de conservación de los tejidos de los especímenes y preservación para interés biológico de la colección, no resulta viable hacer disección, pues promueve el deterioro de los ejemplares, tanto los órganos como el cuerpo y no aportaría, en términos diagnósticos al establecimiento de las causas de muerte debido a que estas especies presentan cambios autolíticos acelerados debido a su estructura fisiológica.

DISPOSICIÓN FINAL

El Artículo 52 en su alternativa 4 de Ley 1333 de 2009 regula la disposición final de fauna silvestre decomisada o aprehendida preventivamente, o restituidos mediante:

“4. Entrega a zoológicos, red de amigos de la fauna. La autoridad ambiental competente podrá colocar a disposición de zoológicos, de centros creados por la red de amigos de la fauna, establecimientos afines, Fundaciones y/o entidades públicas que tengan como finalidad la investigación y educación ambiental, en calidad de tenedores, los especímenes que no sean objeto de liberación o de disposición en los centros de atención, valoración y rehabilitación”.

El Artículo 18, anexo 15 y 16, Parágrafo 1, de la Resolución 2064 regulan la disposición final de fauna silvestre mediante:

“Artículo 18.- De la Disposición Final de Fauna Silvestre en la Red de Amigos de la Fauna-. La autoridad ambiental competente podrá ordenar que aquellos especímenes que no sean objeto de liberación o de disposición en los centros de atención, valoración y rehabilitación-CAVR, o de disposición final en zoocriaderos no comerciales con fines científicos o de repoblamiento o de subsistencia, o de disposición final en zoológicos, sean entregados a los miembros de la red de amigos de la fauna. Se entiende que forman parte de la red de amigos de la fauna de que trata el numeral 4 del artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, las Organizaciones No Gubernamentales Ambientales, las Reservas Naturales de la Sociedad Civil registradas ante la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, las estaciones biológicas, los museos y colecciones de historia natural, colecciones biológicas con fines de investigación científica registradas ante el Instituto Alexander von Humboldt y las entidades públicas y privadas dedicadas a la investigación y la educación ambiental. Para la disposición final de especímenes de fauna silvestre deberá atenderse lo dispuesto en el

RESOLUCIÓN No. 04336

“Protocolo para la disposición final de especímenes de fauna silvestre en la red de amigos de la fauna”, insertado en el Anexo No 15, de la presente Resolución”.

Lugar establecido para la disposición.

Los especímenes permanecerán en la colección biológica del Instituto de Investigaciones biológica Alexander von Humboldt, en el claustro de San Agustín, ubicado en la carrera 8 N°15-08 en Villa de Leyva, Colombia. La misión de este es promover, coordinar y realizar investigación que contribuya al conocimiento, la conservación y el uso sostenible de la **biodiversidad como un factor de desarrollo y bienestar de la población colombiana**. El aporte de los especímenes a la institución contribuirá a la preservación del material biológico a largo plazo, lo que permitirá que se utilicen para investigaciones científicas.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones, el grupo técnico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre –SSFFS de la SDA considera viable técnicamente, la disposición final de los treinta (30) especímenes muertos del genero *Oophaga* relacionados en la Tabla No. 1 del presente documento, a la colección biológica del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, en la sede de Villa de Leyva, departamento de Boyacá, teniendo en cuenta la siguiente consideración:

- El Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt deberá remitir la información correspondiente a la asignación de la identificación dentro de la colección biológica.

Que mediante concepto técnico 16081 del 5 de diciembre, la SSFFS dio alcance al concepto técnico 16056 del 04 de diciembre de 2018, en el sentido de agregar 4 especímenes de *Oophaga* sp. muertos para disposición final en la colección biológica del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, los cuales se describen a continuación:

N° Ind	ESPECIE	TIPO DE RECUPERACIÓN	AUCTFF	FECHA INGRESO	HISTORIA CLÍNICA	FECHA DE MUERTE
1	<i>Oophaga histrionica</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-118	23/11/2018
2	<i>Oophaga lehmanni</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-166	23/11/2018
3	<i>Oophaga lehmanni</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-190	23/11/2018
4	<i>Oophaga lehmanni</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-185	23/11/2018

Que teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este

Página 5 de 12

RESOLUCIÓN No. 04336

caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportado en el Concepto Técnico que considera viable la disposición final de los especímenes antes mencionados y por lo mismo se ordenará su traslado y entrega al Instituto de Investigaciones biológica Alexander von Humboldt, en el claustro de San Agustín, ubicado en la carrera 8 N°15-08 en Villa de Leyva, Colombia para que hagan parte de su colección biológica.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 80 instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9° los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, dentro de los que resultan aplicables al caso concreto, los mencionados en los literales a), d), y f) de la mencionada norma. El texto es del siguiente tenor:

“(...)”

“a) los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad; d) Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente; f) La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural.”.

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el

RESOLUCIÓN No. 04336

aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993 orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 1º.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6º el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que frente a la violación de las normas sobre protección ambiental o manejo de recursos naturales el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 dispuso los tipos de medidas preventivas y sanciones aplicables al infractor del ordenamiento ambiental. (Subrogado Ley 1333 de 2009).

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que el Artículo 2.2.1.2.26.2 del decreto mencionado en precedencia, sostiene que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales competentes, por ley no sólo tienen como función la preservación, promoción y

RESOLUCIÓN No. 04336

protección de la fauna silvestre sino también la facultad de otorgar permisos para el aprovechamiento del recurso, así:

(...) 6. *Regular y controlar las actividades relativas a la movilización, procedimiento o transformación, comercialización y en general el manejo de la fauna silvestre y de sus productos.*

7. *Regular, controlar y vigilar la movilización de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre.*

(...) 13. *Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando ello se justifique por razones ecológicas, económicas o sociales, sin perjuicio de derechos adquiridos o del interés público. Por razones de orden ecológico, la entidad administradora del recurso podrá asumir el manejo integral de una especie o subespecie de la fauna silvestre.*

(...) 15. *Organizar el control y vigilancia e imponer las sanciones a que haya lugar.*

Que así mismo el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, establece respecto de la disposición final de los individuos de fauna silvestre decomisados o aprehendidos preventivamente o restituidos, lo siguiente:

(...)

“ARTÍCULO 52. DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS *“Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:*

4. *Entrega a zoológicos, red de amigos de la fauna. La autoridad ambiental competente podrá colocar a disposición de zoológicos, de centros creados por la red de amigos de la fauna, establecimientos afines, Fundaciones y/o entidades públicas que tengan como finalidad la investigación y educación ambiental, en calidad de tenedores, los especímenes que no sean objeto de liberación o de disposición en los centros de atención, valoración y rehabilitación. (...)*

(...)

Que resulta aplicable al asunto materia de análisis el artículo 17 de la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión, preventiva, restitución o

Página 8 de 12

RESOLUCIÓN No. 04336

decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y que establece lo siguiente:

“Artículo 17.- De la Disposición Final de Fauna Silvestre en los Zoológicos-. La autoridad ambiental competente podrá ordenar que aquellos especímenes que no sean objeto de liberación o de disposición en los centros de atención, valoración y rehabilitación-CAVR-, o de disposición final en zoológicos no comerciales con fines científicos o de repoblamiento o de subsistencia, sean entregados a los zoológicos que se encuentren legalmente establecidos, de acuerdo con lo señalado en el “Protocolo para la disposición final de especímenes de fauna silvestre en zoológicos”, indicado en el Anexo No 14 de la presente Resolución.

Parágrafo 1. Solamente podrán recibir como disposición final, especímenes decomisados, aprehendidos o restituidos, aquellos zoológicos que tengan dentro de su plan de colección las mismas especies que le van a ser entregadas”.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 15 del artículo 1° de la Resolución 2566 del 15 de agosto, por la cual se modificó la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

RESOLUCIÓN No. 04336

“15. Expedir los actos administrativos que ordenan la disposición final de especímenes de flora y fauna silvestres, y productos del medio ambiente restituidos, en los procesos de carácter sancionatorio ambiental.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la disposición final treinta (34) especímenes muertos del genero *Oophaga*, mediante la entrega al Instituto de Investigaciones biológica Alexander von Humboldt, en el claustro de San Agustín, ubicado en la carrera 8 N° 15-08 en Villa de Leyva, Colombia para que hagan parte de su colección biológica, los cuales se describen a continuación:

N° Ind	ESPECIE	AUCTFF	FECHA INGRESO	HISTORIA CLÍNICA	FECHA DE MUERTE
1	<i>Oophaga histrionica</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-27	22/11/2018
2	<i>Oophaga histrionica</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-48	07/11/2018
3	<i>Oophaga histrionica</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-61	19/11/2018
4	<i>Oophaga histrionica</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-85	08/11/2018
5	<i>Oophaga histrionica</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-86	08/11/2018
6	<i>Oophaga histrionica</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-87	08/11/2018
7	<i>Oophaga histrionica</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-88	03/11/2018
8	<i>Oophaga histrionica</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-89	04/11/2018
9	<i>Oophaga histrionica</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-90	03/11/2018
10	<i>Oophaga histrionica</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-91	03/11/2018
11	<i>Oophaga histrionica</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-92	08/11/2018
12	<i>Oophaga histrionica</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-93	08/11/2018
13	<i>Oophaga histrionica</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-94	03/11/2018
14	<i>Oophaga histrionica</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-95	08/11/2018
15	<i>Oophaga histrionica</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-96	03/11/2018

RESOLUCIÓN No. 04336

N° Ind	ESPECIE	AUCTFF	FECHA INGRESO	HISTORIA CLÍNICA	FECHA DE MUERTE	
16	<i>Oophaga histrionica</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-97	06/11/2018	
17	<i>Oophaga histrionica</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-99	04/11/2018	
18	<i>Oophaga histrionica</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-117	17/11/2018	
19	<i>Oophaga histrionica</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-130	07/11/2018	
20	<i>Oophaga histrionica</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-147	19/11/2018	
21	<i>Oophaga histrionica</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-148	12/11/2018	
22	<i>Oophaga histrionica</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-150	21/11/2018	
23	<i>Oophaga lehmanni</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-181	10/11/2018	
24	<i>Oophaga lehmanni</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-191	03/11/2018	
25	<i>Oophaga lehmanni</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-192	04/11/2018	
26	<i>Oophaga lehmanni</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-193	08/11/2018	
27	<i>Oophaga lehmanni</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-194	08/11/2018	
28	<i>Oophaga lehmanni</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-195	08/11/2018	
29	<i>Oophaga lehmanni</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-196	08/11/2018	
30	<i>Oophaga lehmanni</i>	AE 094	02/11/2018	38AN2018-204	10/11/2018	
31	<i>Oophaga histrionica</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-118	23/11/2018
32	<i>Oophaga lehmanni</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-166	23/11/2018
33	<i>Oophaga lehmanni</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-190	23/11/2018
34	<i>Oophaga lehmanni</i>	RESCATE AEV PONAL	AE 094	02/11/2018	38AN2018-185	23/11/2018

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental, expedirá el respectivo salvoconducto de movilización para los especímenes a entregar.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se adelanten los trámites pertinentes para la ejecución de la disposición final mediante la entrega ordenada, de la cual se dejará constancia

RESOLUCIÓN No. 04336

en acta de entrega suscrita por la citada subdirección y el Instituto de Investigaciones biológica Alexander von Humboldt.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de diciembre del 2018



**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Elaboró:

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLE	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CONTRATO CPS: 20180538 DE 2018	FECHA EJECUCION:	06/12/2018
------------------------------	------	----------	------	-----	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C:	35503317	T.P:	N/A	FUNCIONARIO CPS:	FECHA EJECUCION:	30/12/2018
------------------------------------	------	----------	------	-----	---------------------	---------------------	------------

**Aprobó:
Firmó:**

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C:	35503317	T.P:	N/A	FUNCIONARIO CPS:	FECHA EJECUCION:	30/12/2018
------------------------------------	------	----------	------	-----	---------------------	---------------------	------------